

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

Proponiéndonos insertar en el **BOLETIN** las Esposiciones elevadas á las cortes constituyentes por los señores Obispos españoles contra la base segunda de la futura Constitución, y publicadas por varios periódicos de la corte, damos principio por la de nuestro Ilmo. Prelado, cuyo tenor es el siguiente:

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

El Obispo de Osma, sumergido en el mas amargo dolor, como cree que tambien lo estarán todos sus virtuosos y sábios hermanos en el Episcopado, acude respetuoso á los Sres. Diputados, esperando hallar en su justificación y amor á la patria el alivio de la grande pena que oprime su corazon á causa de los términos poco explícitos y ambiguos con que se halla redactada la segunda base de la futura Constitución de la monarquía española.

Si esto solo hubiera de dirigirse á obligar á hombres tan ilustrados, tan amantes de las glorias del país, y del lustre y es-

plendor de la Religion Católica, Apostólica, Romana, como sin duda deben serlo los dignos Diputados que se han ocupado de su redaccion, el Obispo de Osma talvez se abstendria de molestar á las Cortes Constituyentes, distrayéndolas, contra su voluntad, de sus gravísimas y urgentes ocupaciones, porque no le costaria grande trabajo el persuadirse de que en semejante base no se introducía innovacion alguna capaz de alarmar la conciencia de un Prelado: mas como la Constitución se dirige y ha de obligar igualmente á los sábios que á los ignorantes, á los sencillos y de buen corazon que á los maliciosos, el Obispo de Osma no conseguirá tranquilizar su espíritu mientras no vea que el artículo en que se consigna, *que la Religion Católica, Apostólica, Romana es la del Estado y la de los españoles*, se halla redactado en términos tan claros y explícitos, que no deje ningun género de duda y se cierre para siempre la puerta á la mas ó menos fundada esperanza de los anti-católicos.

No es mi ánimo averiguar, porque no lo creo necesario, hasta qué punto sea cierto lo que han dicho varios periódicos de

que en las palabras, *Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion*, se contiene una embozada tolerancia religiosa, ó una vergonzante libertad de cultos; me basta saber que hay escritores de nombradía que dan tan funesta interpretacion á las indicadas palabras para justificar mi conducta y determinacion de dirigirme á las Córtes á fin de rogarlas encarecidamente, como lo hago, que borren ó aclaren de tal manera las citadas palabras, que nadie pueda jamás abrigar la temeraria esperanza de que podrá ejercer impunemente cualquier acto público ó privado contrario á la Religion que afortunadamente profesan los españoles.

Inútil es que me detenga á enumerar los gravísimos males que se ocasionarian á la patria si, lo que Dios no permita, se estableciese la libertad de cultos, ó la tolerancia religiosa á la manera que la entienden y piden ciertos periodistas inconsiderados que, acaso sin advertirlo, causan inmensos daños en el ánimo de los incautos con sus impremeditadas y nada católicas exigencias. ¡Desgraciada España si tal sucediera! No hay ya bastantes elementos de discordia en esta desventurada nacion en tantas y tan encontradas opiniones políticas, como bullen en ella, sin que el genio del mal venga á arrojar en medio de nosotros este nuevo y pernicioso germen que acabaria de arruinarnos para siempre. Es demasiado conocido el patriotismo de los señores Diputados, saben muy bien cuáles son los deseos de los españoles sin distincion de matices ni colores, para que quieran sentar un tan funesto precedente, con el que solo saldrian gananciosos los extranjeros, tan enemigos de la Religion como de nuestra querida patria. No, no, las Córtes constituyentes de la nacion

católica por antonomasia, no darán, no pueden dar este cruel gozo á los enemigos de la Religion de nuestros padres; no privarán á la España de la firmísima áncora de salvacion que todavía la queda para salir del lastimoso estado de abyeccion en que se halla por haberse amortiguado la ardiente fé, el amor al catolicismo que tanto la distinguia entre todas las naciones. ¿Qué necesidad tenemos nosotros de las engañosas riquezas que fementidamente nos prometen esos imprudentes *mercaderes de conciencia* en cambio de nuestra unidad católica? Por ventura ¿ha necesitado la España de ellos ni de sus tesoros para ser feliz, grande cual ninguna otra, *la Reina y Señora de las naciones*? Que se los guarden en hora buena ó mala, y sepan los protestantes, los luteranos, calvinistas, judíos y demas sectarios del error, que el noble orgullo español no se envilece hasta el extremo de vender su fé y unidad católica por todas las riquezas de la tierra.

Bien lo saben los padres de la patria, y por eso el Obispo de Osma no ha titubeado en acudir á ellos con toda la eficacia que le dicta su paternal celo y ardiente amor á sus compatriotas, suplicándoles por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo, que no toleren ni consientan jamás que en la Católica España se dé el escándalo de establecer la libertad de cultos, ni pública ni secretamente; antes bien confiesen y publiquen con toda solemnidad en el nuevo Código fundamental: *que la Religion Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado y la de los españoles con exclusion de todo culto que sea contrario á ella.* En esto, además de merecer bien de la Religion y de la patria, manifestarán que saben interpretar bien los deseos de sus comitentes, que no son otros ciertamente que los de la unidad religiosa, porque los españoles antes que todo son Católicos.

Apostólicos, Romanos, y no consentirán jamás que se introduzca entre ellos el error, y aun cuando sea de un modo oculto y vergonzante.

Aquí debería concluir toda vez que ya he manifestado el principal objeto de mi reverente esposición, mas ya que tengo la pluma en la mano, me permitirán los señores diputados llame seriamente su atención sobre el desbordamiento de cierta parte de la prensa periódica, y otros que no son periodistas, en materia de Religión, de disciplina, de moral y de costumbres. Es tanto y tan inaudito su descaro, que no se contentan con atacar alguno que otro dogma católico y de disciplina, como el celibato eclesiástico; el incuestionable derecho de la Iglesia de poseer bienes; el no menos sagrado de los Obispos para reprender, corregir, amonestar, arrancar de mano de los fieles los libros que contengan doctrinas perniciosas, y prohibirles, aun con censuras eclesiásticas, su lectura; el de defender públicamente la nulidad de la definición dogmática que para gloria de la Virgen Santísima, y consuelo y alegría de todo el orbe católico, especialmente de los españoles, acaba de publicar el sumo Pontífice *columna y firmamento de la verdad*, el vicario de Jesucristo sobre la tierra, declarando inmaculada desde el primer instante de su concepción á la esclarecida Patrona de las Españas, la siempre Virgen Maria; no se contentan, digo, con atacar insolentemente estos y otros no menos importantes dogmas de la Religión, sino que llevan su horrible audacia hasta el extremo de confesar públicamente el ateísmo, pedir con insufrible arrogancia libertad para renegar de la divinidad.

Los males sin cuento que causan á nuestra desdichada patria tan pestilentes escritos no pueden ocultarse á los señores di-

putados, como tampoco se les ocultará que los prelados llevan con lágrimas de dolor el ver que lobos carnívoros les han arrebatado una tras otra sus amadas ovejas, sin que aun les sea permitido gritar como buenos pastores para ahuyentarlos despues que el Excmo. Sr. don José Alonso intentó reducirles al silencio en las malhadadas circulares del 19 de agosto último; y si bien el Obispo de Osma, no se cree ligado por semejantes circulares, como ya tuvo el honor de manifestárselo á dicho señor en su contestacion de 5 de setiembre del mismo año, porque no reconoce en ningun poder civil autoridad suficiente para privarle de un derecho que le confirió el mismo Jesucristo, confiesa, no obstante, con harto sentimiento, que no alcanzarán sus esfuerzos para poner un dique al devastador torrente de la impiedad, si las autoridades civiles, como están obligadas por su vocacion al cristianismo y por las leyes fundamentales del reino, no le dispensan toda la proteccion necesaria para reprimir y castigar á los discolos que intentan burlarse de toda ley divina y humana, al mismo tiempo que sumergir la patria en todo género de calamidades. A los señores diputados toca principalmente poner remedio á estos males que tanto deploran los buenos españoles, y el Obispo de Osma se lisonjea de que no quedará defraudada su esperanza y justos deseos.

El Burgo de Osma 2 de febrero de 1855.

FR. VICENTE, OBISPO DE OSMA.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin novedad en su importante salud.

Funciones religiosas.

Anteayer jueves 15 del corriente se celebró en esta villa, capital de la Diócesis,

una solemnisima funcion religiosa á honra y gloria de Maria Santísima, por haberse declarado dogma de fé el augusto misterio de su Concepcion immaculada. Inútil seria querer describir el júbilo, el entusiasmo y la piadosa expansion de todos sus habitantes en ese dia consagrado á los cultos de la Virgen vencedora del pecado y del demonio; porque seria querer un imposible. No, esos afectos inspirados por la fé y la religion no se pueden describir como son en sí; para adquirir idea de ellos es necesario presenciarlos. Por lo mismo nos limitaremos á dar á nuestros apreciables suscritores una relacion sencilla de dicha funcion.

Empezó por un acto de caridad, pues bien sabido es, que nuestra Sacrosanta Religion lleva siempre ante sí la caridad, y á quien primero estiende su mano generosa es á los pobres de Jesucristo su fundador. « En semejante dia los pobres, que han de participar de la alegría general, han de tener tambien sobrado el alimento corporal: » he aquí la primera determinacion que tomaron el domingo 11 nuestro Ilmo. Prelado con su Cabildo y el Ilustre Ayuntamiento, al disponer la forma y el órden con que se habia de hacer la funcion. Para realizar tan caritativo pensamiento se propuso una cuestacion voluntaria entre las clases acomodadas de la poblacion, y nuestro dignísimo Prelado dió en el acto 500 reales, cuyo cristiano ejemplo seguido por aquellas que eran invitadas al efecto por una comision respectable del Ilmo. Cabildo é Ilustre Ayuntamiento, suministró los fondos necesarios para disponer una comida abundante para 400 pobres. Esta fue la primera resolucion; pero despues atendida la crudeza de la estacion por una parte, si la comida se daba al descubierto, y por otra la confusion inevitable si se disponia en el Pa-

lacio Episcopal ó en la casa de Villa, se creyó mas oportuno dar á cada pobre su racion, que constaba de un pan de dos libras y media y de escelente calidad, una libra de aluvias y un cuarteron de tocino. Nuestro Ilmo. Prelado no contento aun con esto agregó á los fondos sobrantes otros 500 reales para que á cada pobre se diese además de lo dicho media libra de carne fresca. La reparticion se hizo con el mayor órden en el edificio Universidad el miércoles por la tarde, sin olvidar á los presos de la cárcel. Los socorridos de este modo fueron 400, pero se dió además un extraordinario á los espósitos del Hospicio Provincial, sito en esta villa para que celebrasen con igual júbilo la festividad de la Virgen concebida sin pecado original.

Vengamos ahora á los cultos religiosos. El miércoles por la noche se iluminó con profusion de luces la hermosa capilla Realó del Venerable Palafóx, en la que se venera á nuestra Señora de la Concepcion, y se cantó á toda orquesta la salve, siendo innumerable el concurso de personas de toda clase, estado, condicion y edad, que iban á saludar á Maria Santísima immaculada, bastando decir que en las tres horas que permaneció abierto el templo Catedral, aquella capilla y las naves que á ella conducen se hallaron de tal modo cuajadas de gente, no solo de este religioso pueblo sino de los inmediatos, que fuera imposible hacer caer al pavimento un grano de anís: sin embargo, la confusion se evitó, y se conservó el órden con la previsora disposicion de que entrase por una nave y saliese por otra la piadosa multitud, que iba á rendir sus homenajes á la Patrona insigne de las Españas.

El jueves despues de las horas canónicas se celebró con toda solemnidad el santo sacrificio de la misa en la capilla mayor, estando en ella colocada una precio-

sísima imagen de nuestra Señora de la Concepcion, con abundancia de luces, las que tambien ardian en todos los altares del templo Catedral, pues así lo habia determinado el Ilmo. Cabildo, habiéndose aumentado el número de aquellas por la piedad, y segun la devocion especial de los fieles; pero siendo muy mas crecido el número de las que iluminaban todos los altares de la Virgen. Ofició el Sr. Dean, y además de todo el Clero Catedral y el de la poblacion, asistieron todas las clases de ella siendo tal el concurso que se veia lleno todo el crucero, las capillas y las naves colaterales hasta el trascoro. Los seminaristas revestidos de sobrepelliz ocupaban, además del coro bajo, todo el espacio que hay desde él hasta la capilla mayor, y que está aislado por las verjas de hierro. Predicó el sermón el Licenciado D. Guillermo Garcés, Presbítero, Cate-drático del Seminario conciliar, esforzándose á probar la importancia y necesidad de la profesion de fé en el misterio definido por la Iglesia, ya en cuanto esa profesion se refiere á la honra y gloria de María Santísima, ya en cuanto dice relacion al propio bien espiritual de los fieles. Concluida la misa se cantó un solemne *Te Deum* en accion de gracias á Dios por ser ya un dogma de fé el mas grandioso privilegio que concedió á su bendita Madre. Despues se hizo la procesion por los claustros y naves de la Catedral concluyendo en la capilla Real donde se cantó la Salve con la misma solemnidad que en la noche anterior. Así terminó la solemnisima funcion religiosa con que el clero y pueblo de esta villa ha dado un testimonio irrecusable de su catolicismo, y de su ardiente amor á la Santísima Virgen victoriosa de todas las heregías, del pecado y del mismo infierno. Por lo demás los fieles continuaron todo el dia visitando y

obsequiando á la Reina del cielo, pues nuestro Ilmo. Prelado habia concedido cuarenta dias de indulgencia por cada vez que se la visitase, y otros cuarenta por cada vez que se pronunciase la hermosa jaculatoria: *Ave Maria purísima, sin pecado original concebida.*

Escusamos decir nada de la alegría entusiasta y cristiana fraternidad que ha ocupado á toda la poblacion en dicho dia y noches anterior y posterior. La gente discurria por las calles con júbilo indecible, dando vivas á la Virgen: de los balcones del Palacio Episcopal, de la casa de la Villa, del Seminario conciliar y de muchas casas particulares salian innumerables voladores y otros fuegos que recreaban á la multitud, y todos los edificios estaban voluntaria y completamente iluminados.

En este dia celebrarán los seminaristas una funcion especial con el mismo objeto teniendo el sermón su digno Vice-rector, el presbítero Licenciado D. Norberto Ortega. En el siguiente número haremos una descripcion de ella para satisfaccion de toda la Diócesis.

— Mañana domingo, y siguientes lunes y martes, se celebrará en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen la funcion de las Cuarenta horas, debiendo predicar en los dos primeros dias D. Julian Alcovilla y D. Tomás Navajas, presbíteros sacristanes mayores de esta Sta. Iglesia Catedral, y en el tercero el Licenciado D. Norberto Ortega, presbítero, Vice-rector del Seminario conciliar.—Costea esta funcion la cofradía del Cármen.

Continúa la suscripción para la iglesia católica de San Pedro en Londres.

	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	1237	3
Sr. Cura Párroco de Torregalindo.	10	
Id. id. de Caltañazor.	10	
Sr. Teniente Cura de la Aldehuela de id.	8	
D. Juan de Mateo, vecino de Alcubilla de Avellaneda.	2	
Total.	1267	3

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, Presbítero, dignidad de Chantre de la estinguida Iglesia Colegial de Peñaranda de Duero, Provisor y Vicario general de este Obispado por el Ilustrísimo Sr. D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin, Obispo del mismo, etc.

Por los presentes citamos, llamamos y emplazamos á todas las personas hábiles y proporcionadas que creyeren tener derecho á la Capellanía fundada en la parroquial de Fresnillo de las Dueñas por Gerónimo Moradillo, vacante por fallecimiento de D. Benito Ortega, para que si quisieren hagan oposicion á ella por medio de procurador de nuestro Tribunal, con poder bastante, dentro de nueve dias primeros siguientes al de la fijacion de estos Edictos en las puertas principales de la referida Parroquial, y de su insercion en el BOLETIN ECLESIASTICO, pues si parecieren les oiremos y guardaremos justicia en lo que la propusieren, y pasado dicho término sin hacerla, procederemos en la causa conforme á derecho, parándoles todo perjuicio en los estrados que les señalamos en debida forma, y sin mas citacion que los presentes mandados librar á solicitud de D. José Santa Olalla, habilitado, primer opositor: debiendo verificarse la fija-

cion de estos Edictos en las puertas principales de la referida Parroquial por medio de cualquier notario requerido. Dadas en el Burgo, enero veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., *Francisco Hercilla Cavia.*

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, etc.

Por los presentes citamos, llamamos y emplazamos á todas las personas hábiles y proporcionadas que creyeren tener derecho á la Capellanía fundada en la parroquial de Fresnillo de las Dueñas por Francisco Ortega Sanz, vacante por fallecimiento de D. Miguel de Sebastian, para que si quisieren hagan oposicion á ella por medio de procurador de nuestro Tribunal, con poder bastante, dentro de nueve dias primeros siguientes al de la fijacion de estos Edictos en las puertas principales de la referida Parroquial por cualquier notario requerido, y de su insercion en el BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis, pues si parecieren les oiremos y guardaremos justicia en lo que la propusieren, y pasado dicho término sin hacerla, procederemos en la causa conforme á derecho, parándoles todo perjuicio en los estrados de este Tribunal que les señalamos en debida forma, y sin mas citacion que los presentes, mandados librar á solicitud de D. José Santa Olalla, habilitado, primer opositor. Dados en la Villa del Burgo, enero veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., *Francisco Hercilla Cavia.*

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, etc.

Por los presentes citamos, llamamos y emplazamos á todas las personas hábiles y proporcionadas que creyeren tener dere-

cho á la Capellania fundada en la parroquial de Fresnillo de las Dueñas por Mariano Catalina, vacante por haber tomado estado de matrimonio Felipe de Diego, para que si quisieren hagan oposicion á ella por medio de procurador de nuestro Tribunal, con poder bastante, dentro de nueve dias primeros siguientes al de la fijacion de estos Edictos en las puertas principales de la referida parroquial por cualquiera notario, y de su insercion en el BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis, pues si parecieren les oiremos y guardaremos justicia en lo que la propusieren, y pasado dicho término sin hacerla, procederemos en la causa conforme á derecho, parandoles todo perjuicio en los estrados que les señalamos en debida forma, y sin mas citacion que los presentes mandados librar á solicitud de D. José Santa Olalla, habilitado, primer opositor. Dados en el Burgo, enero veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Dr. Don Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S.,

Francisco Hercilla Cavia.

CRONICA RELIGIOSA.

Continúa la Instrucción Pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada.

14. En fin, no queriendo que ninguno de nuestros amados hijos en el Señor carezca en ese terrible lance de este gran consuelo espiritual, por faltar alguno de los ministros antes designados, autorizamos para que puedan dispensar en su caso la misma gracia á todos los sacerdotes llamados á auxiliar á cualquier moribundo, á quien no se le haya aplicado esta indulgencia, con tal que le hallen dispuesto, y no haya cómoda y fácil proporcion para

que venga á concedérsela alguno de los eclesiásticos antes nombrados, y que tenga respectivamente el cargo de aquella persona. Además por el mismo deseo de promover y procurar el mayor bien de nuestra amada grey, manifestamos que no es nuestro ánimo limitar precisamente nuestra delegacion á las personas antes designadas, y que estenderemos la misma facultad á otros sacerdotes, segun nos pareciere conveniente en el Señor.

15. Antes de concluir este asunto, no podemos menos de recordar aquí á nuestros colaboradores en el ministerio pastoral, lo que les dice el Manual de este arzobispado en conformidad con el Ritual Romano, en el título de la *Visita de los enfermos*, á saber: «entre las obligaciones que tocan al oficio del Cura, no es pequeña la que mira al cuidado que debe poner en la visita y consuelo de sus parroquianos enfermos, á la cual debe estar siempre muy atento... El fin principal del Cura en este empleo, añade despues, ha de mirar al bien de la salud espiritual del enfermo, procurando disponerlo con cuidado á la salvacion de su alma.» Para conseguir mas seguramente este gravísimo negocio, contribuirá mucho la aplicacion de la indulgencia de que hablamos, y así encargamos con el mayor encarecimiento á todos los que hemos facultado para dar la mencionada bendicion papal, que cuiden con todo esmero de darla inmediatamente despues de administrar los últimos sacramentos, teniendo á los enfermos preparados é instruidos en el modo y forma que dejamos esplicados.

16. Y advertimos, que si la bendicion apostólica se diese un dia ó mas despues del Viático, deberá el enfermo haber comulgado de nuevo para ganar la indulgencia; y lo mismo deberá repetir la confesion, si hubieren pasado ocho dias despues

de la última, ó el enfermo hubiere caído en culpa grave en ese intermedio; pues S. S. en el breve en que nos autoriza para dar esta bendición, dice espresamente, que el enfermo esté *vere pœnitens et confessus, ac sacra communione refectus*; y la Silla Apostólica declaró en 19 de Mayo de 1759 y en 9 de Diciembre de 1765, que cuando en los breves se usa de esta fórmula, es precisa no solo la Comunión sino también la confesión sacramental, aunque no haya culpa grave: bien que según los decretos posteriores, que citaremos después, podrá haberse hecho la confesión hasta ocho días antes. Los párrocos en cumplimiento de su obligación, y de lo que previene el Ritual ó Manual Granatense, título de *Communione infirmorum*, no dejarán en tal caso de repetir el Viático á los enfermos que lo pidieren, para su consuelo y para lograr el fruto de esta indulgencia; y tendrán aquí presentes las doctrinas de los teólogos, y particularmente de S. Alfonso María de Liguorio en su obra de Moral, lib. 6, núm. 285, y de Benedicto XIV de *Sinodo Diœces. lib. 7, c. 12, n. 5.*

17. Ultimamente declaramos con el mismo Señor Benedicto en su citada bula *Pia Mater*, que así como no espiran las facultades cometidas á Nos por el actual Sumo Pontífice, aunque vaque la Silla Apostólica, así tampoco cesarán las que hemos concedido ahora, ó concediésemos sin limitación en adelante, por fallecimiento ó traslación de nuestra persona, pues estas facultades subsisten mientras no sean revocadas espresamente por Nos, ó por nuestro sucesor en la dignidad arzobispal.

18. Terminado este gravísimo punto, seguiremos notando las otras diferencias más importantes, que hay entre la bula antigua y la moderna, y que no se toca-

on, ó se tocaron ligeramente en nuestra circular del año pasado. Entre ellas descuellan la gracia concedida hoy por S. S. de haber quitado la obligación de tener la bula de Cruzada, para ganar toda clase de indulgencias ó gracias semejantes concedidas por la Silla Apostólica. N. Smo. P. Pio IX ha omitido en su último breve de Cruzada el párrafo de la antigua bula en que antes se ponía esta obligación, y lo mismo se omite también en el sumario castellano. Por tanto pueden ganarse ya sin tener la bula de Cruzada todas las indulgencias, menos las que concede ella. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

LAS GLORIAS DE MARIA. Obra útil para leer y predicar, que escribió en italiano S. Alfonso María de Liguorio, traducida por el R. P. M. Fr. Agustín de Arqués y Jover, de la real y militar orden de la Merced; y corregida nuevamente conforme al original por D. José María de Mora. Novísima edición, aumentada con prácticas devotas, himnos y jaculatorias en honor de la Santísima Virgen, que se omitieron en las ediciones anteriores: traducción de D. Joaquin Roca y Cornet. 2 tomos en 8.º, pta. 26 rs.

CATECISMO RAZONADO, HISTORICO Y DOGMATICO, redactado según los Catecismos de Aymé, de Fleury, de la diócesis de Paris y otros de los más conocidos y acreditados; y dispuesto bajo un nuevo plan, para el uso de los colegios y escuelas de ambos sexos, y para servir á los ejercicios doctrinales de las parroquias; por el abad Cheron: traducido al castellano por Manuel A. Carreño y Manuel Urbaneja; y notablemente adicionado. Tercera edición.—Con licencia del Ordinario.—Un tomo en 8.º, holandesa, 6 rs.

MANUAL DE CONFESORES, con su Apéndice, por J. Gaumé; 2 t. en 8.º, 42 reales pta.

Se hallan de venta en la imprenta de este Bole-
tín.

BURGO DE OSMÁ.

IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.